



CONTRATO DE SERVICIOS

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación de Barcelona, representada por el señor Sergi Vallès Domingo, presidente delegado del Área de Infraestructuras y Territorio, de acuerdo con el apartado 3.2.1.a)1) del Texto Refundido 1/2024 sobre competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno, correspondientes al mandato 2023-2027, aprobado por decreto de la Presidencia núm. 16308, de 19 de diciembre de 2023, publicado en el BOPB de 21 de diciembre de 2023. Igualmente, interviene la secretaria delegada, señora Ana María Piulachs Cartes, en virtud de las facultades conferidas por el decreto de la Presidencia núm. 10431, de 25 de julio de 2024, publicado en el BOPB de 30 de julio de 2024, a los efectos de dar fe de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra, la empresa **ESPACIO COMUN, COOP**, con NIF F90219569, representada por el señor Jesús Mario Estivill Baena, con NIF [REDACTED], según consta acreditado en la escritura de poderes validada per la Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Diputación de Barcelona el 17 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para contratar y obligarse por este acto y

MANIFIESTAN

- Que per decreto núm. 6943, de 29 de mayo de 2024 del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Territorio de esta Diputación, se aprobó el expediente de contratación del servicio, promovido por la Gerencia de Servicios de Vivienda, Urbanismo y Actividades, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT), consistente en la **Redacción de los Planes locales de vivienda de los municipios de Castelldefels, Granollers, Pineda de Mar, Molins de Rei, Olesa de Montserrat, Manlleu y La Llagosta (7 lotes)** (expediente 2024/8977), con un presupuesto de **doscientos ocho mil euros (208.000,00 EUR)**, IVA excluido, que aplicando el 21% de IVA de **cuarenta y tres mil seiscientos ochenta euros (43.680,00 EUR)**, resulta un importe total de **doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta euros (251.680,00 EUR)**, IVA incluido, de acuerdo con los 7 lotes que se relacionan seguidamente:



Lote	Nombre	Presupuesto (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Total presupuesto (IVA incluido)
1	Plan local de vivienda del Ayuntamiento de Castelldefels	33.000,00 €	6.930,00 €	39.930,00 €
2	Plan local de vivienda del Ayuntamiento de Granollers	33.000,00 €	6.930,00 €	39.930,00 €
3	Plan local de vivienda del Ayuntamiento de Pineda de Mar	29.000,00 €	6.090,00 €	35.090,00 €
4	Plan local de vivienda del Ayuntamiento de Molins de Rei	29.000,00 €	6.090,00 €	35.090,00 €
5	Plan local de vivienda del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat	29.000,00 €	6.090,00 €	35.090,00 €
6	Plan local de vivienda del Ayuntamiento de Manlleu	29.000,00 €	6.090,00 €	35.090,00 €
7	Plan local de vivienda del Ayuntamiento de La Llagosta	26.000,00 €	5.460,00 €	31.460,00 €
Total		208.000,00 €	43.680,00 €	251.680,00 €

Esta contratación se realizó mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y con pluralidad de criterios de adjudicación, no sujeta a regulación armonizada y susceptible de recurso especial en materia de contratación.

- Que en el expediente constan acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 150 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) para proceder a la adjudicación y formalización de este contrato correspondiente al **Lote 3** y que de acuerdo con la cláusula 1.17) del PCAP se exceptúa la constitución de garantía definitiva.
- Que por decreto núm. 13314, de 9 de octubre de 2024, del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Territorio de esta Diputación, se adjudicó el contrato referente al **Lote 3**, a la empresa **ESPACEO COMUN, COOP**, con NIF F90219569, por un importe de **veintitrés mil doscientos euros (23.200,00 EUR)**, más **cuatro mil ochocientos setenta y dos euros (4.872,00 EUR)**, en concepto de 21 % de IVA, resultando un importe total de **veintiocho mil setenta y dos euros (28.072,00 EUR)**, de acuerdo con su oferta y las mejoras sobre los requisitos mínimos exigidos que ha propuesto la empresa y que han sido valorados por el órgano de contratación.
- Que con fecha 15 de octubre de 2024 se notificó el citado decreto de adjudicación y que, transcurrido el plazo pertinente, el 13 de noviembre de 2024 se envió a la empresa adjudicataria el requerimiento de firma del presente contrato.



A la vista de los antecedentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP, ambas partes, en la condición en que respectivamente intervienen, formalizan este contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. La Diputación de Barcelona y la empresa **ESPACIO COMUN, COOP**, con NIF F90219569, representadas por los abajo firmantes, formalizan el contrato de servicios consistente en la **Redacción del Plan local de vivienda del Ayuntamiento de Pineda de Mar – Lote 3 (exp. 2024/8977)**, en los términos siguientes:

1. Precio del contrato:

El precio del contrato es de **veintitrés mil doscientos euros (23.200,00 EUR)**, más **cuatro mil ochocientos setenta y dos euros (4.872,00 EUR)**, en concepto de 21 % de IVA, resultando un importe total de **veintiocho mil setenta y dos euros (28.072,00 EUR)**, de acuerdo con su oferta y las mejoras sobre los requisitos mínimos exigidos que ha propuesto la empresa y que han sido valoradas por el órgano de contratación.

2. Duración y prórrogas del contrato:

El contrato tendrá una duración de **(2) años** para cada lote, a contar desde la formalización del contrato.

Durante la ejecución, el contrato tendrá unas fases parciales orientativas, reseñadas en el PPT.

No se tendrán en cuenta en el cómputo del plazo de ejecución de la asistencia los períodos siguientes:

- El que transcurra entre el requerimiento de datos necesarios para el desarrollo del trabajo y su aportación.
- El que transcurra entre la fecha en que la GSHUA requiera al ente destinatario para que efectue un trámite necesario para el desarrollo de los trabajos y el momento en que el ente comunique a la GSHUA que el trámite se ha llevado a cabo.
- El que transcurra entre el requerimiento al ente destinatario para que emita un informe y la fecha en que la GSHUA lo reciba.



- El que transcurra durante la revisión del trabajo en cualquiera de sus fases por parte del ente local destinatario del trabajo.

Durante los términos derivados de estas situaciones, que será necesario constatar documentalmente, se otorgarán las correspondientes actas de suspensión del plazo de ejecución, con indicación de si la afectación es total o parcial; en este último caso haciendo constar la parte de los trabajos suspendidos.

No obstante, en cualquiera de estas situaciones descritas, individual o acumuladas, el plazo de suspensión máxima no podrá ser superior a 6 meses.

El inicio y el levantamiento de la suspensión se acreditará mediante la emisión del acta emitida al efecto.

El contrato no será prorrogable.

3. Las condiciones de pago, de recepción, entrega o admisión de las prestaciones así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se abonará el precio, la modificación y causas de resolución contractual y resto de prescripciones, son las fijadas a estos efectos en los respectivos PCAP i PPT de este contrato y de conformidad con la oferta presentada que queda en el expediente.

4. El equipo mínimo designado por el contratista estará formado por el señor Jesús Mario Estivill Baena, arquitecto, como director y redactor, y por el señor José Manuel Cabrerizo Rentero, licenciado en sociología, como redactor.

Segundo. El régimen jurídico del contrato, que el contratista declara conocer, se encuentra constituido por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la oferta presentada, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

Tercera. Ambas partes se obligan al cumplimiento, durante todo el período de ejecución del contrato, de los derechos y obligaciones que se desprenden. Igualmente, el contratista se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, los de previsión, seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social y la Ley de prevención de riesgos laborales.

Cuarto. Las notificaciones, comunicaciones, requerimientos y trámites derivados del presente contrato se enviarán por medios electrónicos a las personas autorizadas y direcciones electrónicas profesionales indicadas por el contratista en la declaración responsable. Caso que estas direcciones quedasen en desuso el contratista tendrá que comunicar dicha circunstancia por escrito a la Diputación de Barcelona.



Quinto. El contratista renuncia a todo fuero o privilegio, y se somete a los Tribunales del domicilio de esta Diputación, competentes para conocer las cuestiones que concurran, relativas a interpretación, cumplimiento o resolución del contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman electrónicamente el presente contrato.